



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 020 DE 2015

“Por la cual se constituye y se reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor con cargo al presupuesto asignado a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL – RAPE REGION CENTRAL, para la vigencia fiscal 2015”

**El Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE
Región Central**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 24 del Acuerdo 12 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central.

Que mediante Acuerdo 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo se adoptan los Estatutos Internos de la **Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE** Región Central.

Que mediante el Acuerdo 012 de 2015 expedido por el Consejo Directivo “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”.

Que en el ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias, tales como el uso de recursos a través de las cajas menores.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

Que la RAPE cuenta con un presupuesto anual para la vigencia 2015 de \$7.387 Millones de Pesos, que corresponden a 1.155 SMLMV, que le permite constituir una caja menor con una máxima cuantía mensual de 4 SMLMV.

Que el Responsable Presupuesto expidió Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 003, que ampara la apertura de Caja Menor de la Entidad, en cada uno de los rubros que la componen.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR Y REGLAMENTAR la Caja Menor de la RAPE, en la suma de Diecisiete millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (**\$17.397.450.00**), para la vigencia fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La suma anterior será imputada a los siguientes rubros presupuestales así:

Mantenimiento y reparaciones.....	\$1.000.000
Materiales y suministro.....	\$10.897.450
Impresos y publicaciones.....	\$1.000.000
Transporte y comunicaciones.....	\$2.000.000
Seguros	\$500.000
Otros Gastos generales por adquisición de servicios.....	\$1.800.000
Intereses y Comisiones	\$200.000



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar a la Tesorería de la RAPE el giro de los fondos de la Caja Menor por la suma mensual de Dos millones de pesos M/CTE (\$2.000.000.00), a efectos de dar apertura a la misma, previo cumplimiento de los requisitos de orden legal.

ARTÍCULO CUARTO DELEGACIÓN.- Delegar la función de ordenador del gasto de los recursos de la caja menor de RAPE en la Dirección Corporativa o quien haga sus veces y como administrador de los fondos de los recursos de caja menor de RAPE al funcionario(A) LEIDY JOANA RAMÍREZ PÉREZ, cargo Técnico Administrativo.

PARAGRAFO - Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Director Ejecutivo, mediante Resolución encargará a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma; así como la respectiva modificación del amparo.

ARTÍCULO QUINTO REGLAMENTACION: El funcionamiento de la Caja Menor se regirá por el siguiente reglamento:

- a) Los reembolsos se harán cuando la cuantía de los gastos realizados, sean o excedan el 80% del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal asignado a la Caja Menor.
- b) El valor máximo de los gastos por Caja Menor, de hará de acuerdo al monto de los gastos autorizados en cada rubro.
- c) El responsable del manejo de los recursos debe llevar un libro auxiliar donde se contabilice diariamente los operaciones que afecten la Caja Menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto concepto y valor.
La legalización de estos gastos deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.
- d) No se podrán realizar con el fondo de la Caja Menor las siguientes operaciones:
 - Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales, y las contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
 - Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
 - Fraccionar compras de un mismo elemento.
 - Cambiar cheques o efectuar préstamos.
 - Efectuar pagos de contratos.
 - Efectuar gastos de servicios públicos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

- Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
- Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como factura, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARAGRAFO.- Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO DESTINACION.- La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos menores esporádicos, urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos, que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en los conceptos del Presupuesto Distrital, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 003, definidos así:

- Mantenimiento y Reparaciones: mantenimientos correctivos menores inaplazables de vehículos, bienes muebles e inmuebles de la RAPE.
- Materiales y Suministro: adquisición y suministro de bienes imprevistos que se requieran con suma urgencia; atención de eventos especiales (Junta Administradora Regional), previa autorización del ordenador del gasto.
- Impresos y Publicaciones: libros de consulta, sellos, formularios, avisos, gastos de legalización de los contratos o convenios.
- Transporte y Comunicaciones: servicio de mensajería, embalajes, parqueaderos, peajes, transportes de los funcionarios, en cumplimiento de sus funciones, compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios que no estén amparados mediante contrato.
- Seguros: pago de pólizas (SOAT) para los vehículos de propiedad de RAPE, siempre y cuando no estén contempladas en el contrato de seguros de la entidad; otras situaciones que de igual manera, no estén amparadas por el mismo contrato.
- Otros gastos generales por adquisición de servicios. Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, como los gastos funerarios, los servicios médicos.
- Intereses y Comisiones: pago de intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones bancarias y costos financieros en función de la caja menor de la entidad.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ARTÍCULO SEPTIMO LEGALIZACIÓN: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.

PARAGRAFO Primero.- Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

PARAGRAFO Segundo.- La legalización definitiva de la Caja Menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentra a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. El mismo procedimiento se surtirá en caso de que se decida la cancelación definitiva de la caja.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad: La responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, que será en efectivo.

PARÁGRAFO.- El funcionario a quien se le entregue recursos de la RAPE, para constituir caja menor, se hará responsable por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

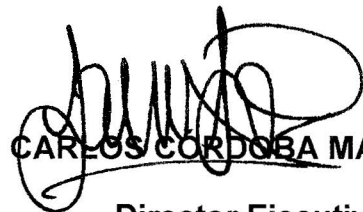
ARTÍCULO NOVENO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los Veintisiete (27) días del mes de abril de 2015.


CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: Carlos Rodríguez 

Revisó: Adriana Montealegre. 

Quienes proyectamos revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal.

442